

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. . . . .	5
seis id. id. . . . .	10
Anuncios particulares la línea. . . . .	0,15

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. . . . .	6'25
seis id. id. . . . .	12'50
Número suelto. . . . .	0'25

Boletín



Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

## NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS.—NÚM. 313

Don Lucas Sanjuán y Sarria, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por don Modesto Delgado y Martín, vecino de Segovia, en el día 24 de Septiembre próximo pasado, un escrito para registrar una mina de mineral hierro y otros metales con el nombre de "Manolito", en terreno al parecer franco, término del Espinar, Ayuntamiento de idem, sitio llamado Puente Arriba y Alto del León, lindante al Sur, con límites de terrenos del pueblo de Guadarrama; al Este, con Alto del León y provincia de Madrid; al Norte, con terrenos de la casa del Valdío; y al Oeste, con aguas vertientes del Espinar; designando las treinta y nueve pertenencias que solicita en la forma siguiente:

"Se tendrá por punto de partida El Diente, que se encuentra en la proximidad del centro de la carretera titulada "Puente Arriba", frente al filón de mineral, cerca del poste kilométrico 58 de la carretera de primer orden de Madrid á La Coruña, desde donde se medirán 250 metros en dirección Sur, con la aguja magnética, y se colocará la primera estaca; en dirección

Este, se medirán 400 metros, colocándose la segunda estaca; en dirección Norte, se medirán 100 metros, colocándose la tercera estaca; en dirección Este, se medirán 100 metros, colocándose la cuarta estaca; en dirección Norte, se medirán 600 metros, colocándose la quinta estaca; en dirección Oeste, se medirán 300 metros, colocándose la sexta estaca; en dirección Sur, se medirán 100 metros, colocándose la séptima estaca; en dirección Oeste, se medirán 100 metros, colocándose la octava estaca; en dirección Sur, se medirán 200 metros, colocándose la novena estaca; en dirección Oeste, se medirán 400 metros, colocándose la décima estaca; en dirección Sur, se medirán 300 metros, colocándose la undécima estaca; en dirección Este, se medirán 300 metros, colocándose la duodécima estaca, y en dirección Sur, se medirán 100 metros, cerrándose el polígono, coincidiendo con la primera estaca."

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia 6 de Octubre de 1906.

El Gobernador,

LUCAS SANJUÁN Y SARRÍA

Núm. 1368

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 3 de Septiembre de 1906.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO

ESTEBAN, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados Vocales de esta Comisión, cuyos nombres

constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 3, 4, 14, 15, 17, 18, 28 y 29 para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Policia urbana.—Cuéllar.—Visto el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia é interpuesto por D. Nicolás Salamanca, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Cuéllar, imponiéndole una multa por infracción de las Ordenanzas municipales; la Comisión para poder apreciar si está rectamente aplicado el artículo que se cita por la Alcaldía de la expresada villa, acuerda reclamar de aquella certificación de cuantías artículos contenga el capítulo 7.º de las Ordenanzas municipales.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Sacramenia.—Solicitada por Pablo Andrés Esteban, vecino de Sacramenia, la admisión en la sección de lactancia de un niño al que la madre, hija del recurrente, no puede criar ni éste disponer de medios para costear la lactancia, y justificados respecto de la pretensión todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda sea inscrito dicho niño en el turno del partido de Cuéllar para su ingreso en la sección de lactancia cuando le corresponda.

Santiuste de San Juan Bautista.—Solicitado por el vecino de Santiuste de San Juan Bautista, Celestino López Espino, una pensión para atender á los gastos de lactancia de un hijo suyo, é interpretando la pretensión del reclamante en el sentido de que sea admitido su hijo gemelo en la sección de lactancia del Establecimiento provincial de Beneficencia, y justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda sea inscrito en el turno del partido de Santa María de Nieva el niño Vicente López Martín, para su ingreso en la citada sección de lactancia cuando le corresponda.

Capital.—Participado por el señor Director del Establecimiento provincial de Beneficencia que el asilado expósito Aurelio San Lucio, había desaparecido del Establecimiento igno-

rándose su paradero, á pesar de las diligencias practicadas para su busca; la Comisión acuerda quedar enterada.

Navas de Oro.—Solicitado por Basilio Baeza Muñoz vecino de Navas de Oro, le sea devuelta una niña hija suya, que fué depositada en el turno del Establecimiento provincial de Beneficencia el 7 de Septiembre de 1903, la Comisión acuerda acceder á lo solicitado por el recurrente previas las justificaciones y formalidades reglamentarias, que habrán de llevarse á cabo por la Dirección de aquel Establecimiento.

Alienados.—Abades y Migueláñez.—Resultando de las certificaciones expedidas por los Médicos del Establecimiento provincial de Beneficencia, con relación á la observación de los presuntos alienados Marcelina Calle Delgado, vecina de Abades, y Mariano Antón, de Migueláñez, ser necesaria su reclusión en un Manicomio, por padecer síntomas de enajenación mental; la Comisión acuerda sean remitidos los oportunos certificados, dejando copias de los mismos con los respectivos expedientes al padre y hermano respectivamente de los citados Marcelina y Mariano, para que los presenten en el Juzgado de 1.ª instancia del partido á que cada cual corresponde, á fin de que se instruya el expediente que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, con relación á la clausura de los repetidos enfermos.

Carbonero de Ahusin.—Apareciendo de la certificación expedida por los Médicos del Establecimiento provincial de Beneficencia, con relación á la observación del presunto alienado Vicente Llorente Centeno, de 44 años de edad y vecino de Carbonero de Ahusin, que durante su permanencia en dicho Establecimiento no se le ha observado sintoma alguno de perturbación mental; la Comisión acuerda sea devuelto á la familia el expresado Vicente y remitida la oportuna certificación, dejando copia de la misma con el respectivo expediente, al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que éste lo haga al Juzgado de 1.ª instancia del partido, á fin de que se sirva sobreseer el expediente que debe estar instruyendo con referencia al citado Vicente.

Contabilidad provincial.—Capital.—Manifestado por la Vicepresidencia

que de acuerdo con el Sr. Presidente de la Corporación y con el Ayuntamiento de la Capital, se dispuso en 29 de Agosto último que las dos Corporaciones obsequiaran con un *lunch* costeados los gastos por mitad á los señores Generales, Jefes y Oficiales que asisten al curso de la Escuela de Tiro, como prueba de consideración á tan distinguida representación del Ejército; la Comisión acuerda se abonen los gastos que correspondan á la Diputación con cargo al capítulo de imprevisos del presupuesto en ejercicio.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 3 de Septiembre de 1906.  
—El Secretario, Francisco de Cáceres.  
—V. B.: El Vicepresidente, Atilano Esteban.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública en pleno y por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que las plazas de Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública se anuncien y provean en lo sucesivo con arreglo á lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 1.º de la ley de 23 de Julio de 1895, disponiendo al propio tiempo que las que estén vacantes y ya anunciadas en esta fecha se provean con arreglo á la convocatoria oficial efectuada para cada una de ellas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 21 de Septiembre de 1906.—Gimeno. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 3 de Octubre de 1906.)

Núm. 1495

#### Alcaldía de Marazuela

El día 21 del próximo mes de Octubre y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, la subasta para adquirir en arriendo por término de cuatro años, el charco de propios «Barrero», destinado á la cría de tenca, bajo el tipo de cincuenta pesetas cada un año, en que ha sido tasado, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados ajustadas al modelo que á continuación se expresa, y el Ayuntamiento aceptará la que considere más ventajosa.

Marazuela 29 de Septiembre de 1906.  
—El Alcalde Presidente, Santiago Calle.

#### Modelo de proposición

D....., vecino de....., con cédula personal número..... de..... clase, aceptando las condiciones del pliego que sirve de base á esta subasta, se comprometo á llevar en arrendamiento por término de cuatro años, el charco de propios que en dicho pliego se menciona, con destino exclusivo á la cría de tenca, por la cantidad de..... pesetas cada un año.

(Fecha y firma.)

## ALCALDÍA DE LA LOSA

Núm. 1496

Don Juan José Maganto Barreno, Alcalde constitucional de La Losa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresan durante el año de 1907; cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 14 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 1.879'55 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

ESPECIES	Derechos del Tesoro Pesetas	3 por 100 de cobranza y conducción Pesetas	Recargo municipal del 120 por 100 Pesetas	TOTAL de cada ramo Pesetas	Corresponde al	
					Casco y radio Pesetas	Extrarradio Pesetas
Carnes de todas clases.....	>	>	>	>	>	>
Líquidos.....	631	18'93	656'20	1.306'13	1.244'09	62'04
Granos y sus harinas.....	>	>	>	>	>	>
Pescados.....	2	06	2'40	4'46	4'23	23
Jabón duro y blando.....	11	33	13'20	24'53	23'36	1'17
Carbón vegetal.....	4	12	4'80	8'92	8'45	47
Aguardientes, alcohol y licores	122'75	3'68	147'30	273'73	250'23	23'50
Conservas de frutas, hortalizas y verduras.....	4	12	4'80	8'92	8'45	47
Sal común.....	245'50	7'36	>	252'86	229'36	23'50
<b>Totales.....</b>	<b>1.020'25</b>	<b>30'60</b>	<b>828'70</b>	<b>1.879'55</b>	<b>1.768'17</b>	<b>111'38</b>

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del valor del remate de ésta en efectivo ó en otro caso prestar fianza ó fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

La Losa 3 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Juan José Maganto.

## ALCALDÍA DE MATA DE CUÉLLAR

1501

Don Teodoro Gómez de la Fuente, Alcalde constitucional de Mata de Cuéllar.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan con venta exclusiva unos y á venta libre otros, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que á continuación se detallan, durante el próximo año de 1907, cuyas subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día 14 del actual y hora de once á trece, bajo los tipos que se consignan y á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados, á saber:

RAMOS QUE SE ARRIENDAN CON VENTA EXCLUSIVA	Derechos del Tesoro Pesetas	3 por 100 de cobranza y conducción Pesetas	120 por 100 de recargo municipal excepto en el vino, que será el 100 por 100 Pesetas	TOTAL de cada ramo Pesetas
Carnes.....	149'57	4'48	179'48	333'53
Sal.....	242	7'26	>	249'26
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.006'60</b>	<b>30'19</b>	<b>874'68</b>	<b>1.911'47</b>
RAMOS QUE SE ARRIENDAN CON LIBERTAD DE VENTA				
Granos y sus harinas (excepto el trigo y las suyas).....	82'19	2'46	98'62	183'27
Las demás especies tarifadas.....	99'46	2'98	119'35	221'79
<b>TOTALES.....</b>	<b>181'65</b>	<b>5'44</b>	<b>217'97</b>	<b>405'06</b>

Las subastas se verificarán por pujas á la llana, y se ajustarán en un todo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de las personas que quieran enterarse de ellos. No se admitirá postura sin previa presentación de carta de pago del depósito del 5 por 100 del importe total del tipo. La garantía que han de prestar los que resulten rematantes, será un fiador ó fiadores á satisfacción del Ayuntamiento.

Mata de Cuéllar 2 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Teodoro Gómez.

Núm. 1470

#### Alcaldía de Navafria

El día 19 del mes actual, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Comisión respectiva y ante el Secretario del Ayuntamiento por no haber Notario en esta localidad, tendrá lugar la subasta á venta libre de los derechos impuestos sobre las especies de consumo de este pueblo comprendidas en el grupo de líquidos y jabón de la tarifa primera, durante el año de 1907, bajo el tipo de 2.250'25 pesetas, á que asciende la cuota del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción y el 100 por 100 de recargo municipal, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, en orden ascendente, y para tomar parte en la misma es preciso consignar en el acto de ella ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en las del municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo total, y la persona á cuyo favor se adjudique el remate queda obligada á prestar fianza personal de individuos de suficiente garantía á juicio del Ayuntamiento, siendo preferidos los licitadores que la ofrezcan en metálico por valor de la cuarta parte del remate.

Navafria 2 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Andrés Casado.

Núm. 1473

#### Alcaldía de Casla

Don Francisco Heras Ramos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casla.

Hago saber: Que debiendo en breve confeccionarse el padrón de todos los carruajes, coches, etc., destinados á comodidad, recreo ó ostentación de sus dueños ó poseedores y caballerías de lujo existentes en esta localidad, sujetos al impuesto especial del mismo nombre, en conformidad á lo que ordena el art. 20 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899 y Real orden de 15 de Junio de 1900, por el presente se invita á cuantos vecinos y forasteros alcance la obligación de tributar por dicho impuesto, para que dentro del periodo de tiempo que media desde el 15 al 30 del corriente mes, presenten en esta Alcaldía relación duplicada del número de carruajes y caballerías de lujo que poseen, en este término municipal, á tenor de lo que determina el art. 19 del citado Reglamento; bajo apercibimiento en caso contrario, de quedar incursos en la penalidad prevista en el capítulo 4.º, probada que sea la defraudación á la Hacienda.

Casla 1.º de Octubre de 1906.—El Alcalde, Francisco Heras.

Núm. 1483

#### Alcaldía de Escalona

El día 20 de los corrientes á las doce en punto de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde, con asistencia del señor Regidor Sindico y una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente, la subasta de la caza del Monte de estos propios titulado «El Carascal y Charrapal» por cinco años, bajo el tipo de sesenta pesetas, en cada un año y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, para que sean examinados por los que lo tengan por conveniente.

Escalona 3 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Marcos Viejo.

ALCALDÍA DE SEPULVEDA

Núm. 1494

Don Braulio Abad de Diego, Alcalde constitucional de esta villa de Sepúlveda. Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se arrienda con venta libre los derechos que devenguen en esta población y su término jurisdiccional las especies de consumo que se expresan á continuación durante el año 1907, cuyo remate se celebrará por pujas á la llana, en la Casa Consistorial de esta villa, el día veintinueve del corriente mes, y hora á cada grupo marcada, por ramos separados, y bajo los tipos que se indica al frente de cada grupo, en el siguiente estado:

HORAS	ESPECIES	Cuota del Tesoro Pesetas	3 por 100 de cobranza Pesetas	Recargos municipales Pesetas	TOTAL Pesetas
10 á 10 1/2	Alcoholes, aguardientes y licores...	568'25	17'04	681'90	1.267'19
10 1/2 á 11	Aceites de todas clases, jábón y vinagre.....	726'10	21'78	871'32	1.619'20
11 á 11 1/2	Carnes muertas, en fresco y saladas.....	2.032'05	60'96	2.438'46	4.531'47
11 1/2 á 12	Vinos de todas clases, cerveza, sidra y chacolí....	3.486'05	104'58	3.486'05	7.076'68
12 á 12 1/2	Pescados de mar y río, sus escabeches y conservas, las de frutas, hortalizas y verduras, carbón vegetal y de cok y arroz....	461'15	13'83	553'38	1.028'36
12 1/2 á 13	Sal común.....	1.136'50	34'09	>	1.170'59
Total.....		8.410'10	252'28	8.031'11	16.693'49

La licitación y arriendo se ajustará á las condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso consignar previamente en las arcas municipales ó del Tesoro ó en poder de la Mesa, el 5 por 100 del tipo señalado á cada ramo, y el rematante ó rematantes prestarán como fianza definitiva el 10 por 100 de la suma porque se les adjudiquen los arriendos, en metálico, efectos públicos ó hipotecarios.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores á todos ó algunos de los ramos, se celebrará una segunda el día 28 de dicho mes, bajo iguales condiciones y admitiéndose durante el mismo periodo de tiempo posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de la primera.

Sepúlveda tres de Octubre de mil novecientos seis.—El Alcalde, Braulio Abad.

Núm. 1487

Alcaldía de Valleruela de Sepúlveda

El día 18 del corriente mes de diez á doce, tendrá lugar en el salón del Ayuntamiento de este pueblo, la subasta á venta libre de todas las especies de la tarifa vigente, sujetas al impuesto de consumos de este distrito municipal durante el año de 1907, y bajo el tipo de 2.416'55 pesetas cupo del Tesoro y recargos autorizados, ajustándose dicha subasta al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, y si no hubiera licitadores en dicho día, se celebrará la segunda, el día cuatro de Noviembre próximo venidero á la misma hora, sitio y condiciones.

Valleruela de Sepúlveda 1.º de Octubre de 1906.—El Alcalde, Vicente Moreno.

Núm. 1488

Alcaldía de Bernardos

Acordado por el Ayuntamiento de esta Villa en unión de los asociados que previene la ley, el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies gravadas que comprende la tarifa primera del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, á excepción del trigo y sus harinas, que se consuman en este distrito municipal, durante el año 1907, se ha señalado para que tenga lugar la subasta el día 22 del actual de once á doce de la mañana en la Casa Consistorial de esta Villa, bajo el tipo de 9.980'81 pesetas por cuota del Tesoro, impuesto de madero, recargo municipal y diferencia resultante entre el importe de los de la contribución territorial y el de las obligaciones de primera enseñanza de esta dicha villa; todo conforme al

expediente y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana en alza del tipo, siendo requisito preciso para tomar parte en ella, la previa consignación del 5 por 100, quedando obligado el rematante á prestar fianza en metálico ó valores públicos por el importe de la cuarta parte de la cantidad en que fuere adjudicado el remate, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Bernardos 2 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Mariano González.

Núm. 1497

Alcaldía de Cerezo de Arriba

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre todos los derechos de consumos de este pueblo, conforme á la tarifa oficial vigente y recargos del 100 por 100 en los mismos, con más el 3 por 100 de cobranza para el año 1907, teniendo lugar la primera subasta en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Comisión del Ayuntamiento, con asistencia del Secretario del mismo por no haber Notario en dicho pueblo, el día 18 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 2.594'63 pesetas.

La subasta se verificará por pujas á la llana; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en las Cajas del Tesoro, en la del Municipio ó en el acto de la misma, la cantidad del 5 por 100 del tipo anual.

La persona á cuyo favor se adjudique el remate, prestará la fianza de la cuarta parte del precio anual del arriendo, en dinero efectivo, valores

públicos ó fincas, ó en persona de suficiente garantía á juicio del Ayuntamiento.

Señalando la segunda, dado caso de que no se presente licitador en la primera, para el día 28 de dicho mes, horas y condiciones que anterior subasta.

Los que deseen tomar parte en la subasta, pueden enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Cerezo de Arriba 3 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Francisco González Prieto.

Núm. 1499

Alcaldía de Sequera de Fresno

El día 20 del actual, de diez á once de su mañana, con asistencia del

Alcalde que suscribe ó persona que le represente, Comisión de Ayuntamiento y Secretario de la Corporación por no haber Notario en la localidad, tendrá lugar en este distrito, la primera subasta del impuesto de consumos, alcoholes y sal, por un periodo de uno á cuatro años, bajo el tipo en conjunto de 5.802 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro, recargos autorizados, con más el 3 por 100 por premio de cobranza, con sujeción en un todo, para licitar, al pliego de condiciones que, unido al expediente de su razón, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Sequera de Fresno 3 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Cirilo Alonso.

Núm. 1454

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

CAPITAL DE SEGOVIA

Año 1906

MES DE SEPTIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	15.152	
NÚMERO DE HECHOS.....	Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 39
		Defunciones (2)..... 44
		Matrimonios..... 13
NÚMERO DE NACIDOS.....	Vivos.....	Legítimos..... 38
		Ilegítimos..... >
		Expósitos..... 1
	TOTAL..... 39	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Muertos.....	Legítimos..... 2
		Ilegítimos..... >
		Expósitos..... >
	TOTAL..... 2	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones.....	25
		Hembras..... 19
		Menores de 5 años..... 21
	De 5 y más años..... 23	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	En hospitales y casas de salud.....	6
		En otros establecimientos benéficos..... 1
		TOTAL..... 7

Segovia 1.º de Octubre de 1906.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

NOTA.—Se ha incluido la transcripción de un matrimonio canónico celebrado el 19 de Junio de 1878.

Núm. 1454  
 INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO  
 SECCION DE ESTADISTICA  
 Capital de Segovia  
 AÑO 1906.—MES DE SEPTIEMBRE  
 Estadística del movimiento natural  
 de la población  
 Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifoabdominal)	4
Tifo exantemático	>
Fiebres intermitentes y caque- xia palúdica	>
Viruela	>
Sarampión	>
Escarlatina	>
Coqueluche	1
Difteria y Crup	>
Gripe	>
Cólera asiático	>
Cólera nostras	>
Otras enfermedades epidémicas	1
Tuberculosis pulmonar	4
Tuberculosis de las meninges	>
Otras tuberculosis	1
Sífilis	>
Cáncer y otros tumores malignos	1
Meningitis simple	1
Congestión, hemorragia y re- blandecimiento cerebral	4
Enfermedades orgánicas del corazón	3
Bronquitis aguda	1
Bronquitis crónica	1
Pneumonia	2
Otras enfermedades del apa- rato respiratorio	1
Afecciones del estómago (menos cáncer)	>
Diarrea y enteritis (dos años y más)	3
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	6
Hernias, obstrucciones intesti- nales	1
Cirrosis del hígado	>
Nefritis y mal de Bright	>
Otras enfermedades de los riño- nes, de la vejiga y de sus anexos	>
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos génitales de la mujer	>
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	>
Otros accidentes puerperales	>
Debilidad congénita y vicios de conformación	2
Debilidad senil	>
Suicidios	>
Muertes violentas (164 á 176)	>
Otras enfermedades	3
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	4
<b>Total</b>	<b>44</b>

Segovia 1.º de Octubre de 1906.  
 —El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

Núm. 1475  
 Juzgado de primera instancia y de  
 instrucción de Segovia

Don Javier Costa y Moure, Juez de  
 instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que  
 en la pieza de exacción de costas  
 procedente de la causa seguida por  
 homicidio contra Jacinto Hernanz de  
 las Heras, se ha mandado por provi-  
 dencia de hoy sacar á pública subasta  
 por segunda vez con la rebaja del  
 veinticinco por ciento y término de  
 veinte días, las fincas siguientes:

1.ª Un linar triguero de regadío  
 en el término de Sotosalvos, donde  
 llaman la lámpara; linda por Oriente,

linar de Bernabé Robledo; Mediodía,  
 otro de Romualdo Vázquez; Poniente,  
 la lanera de las Fuentes, y al Norte,  
 linar de Fulgencio Gimeno; mide siete  
 áreas, treinta y ocho centiáreas;  
 tasado en 251 pesetas.

2.ª Otro linar triguero de regadío  
 en el mismo término, al sitio del  
 Garnachón; linda por O., linar de  
 Fulgencio Gimeno; M., otro de Gre-  
 gorio Sanz; P., otro de Agueda  
 Herrero, y al N., tierra de Guillermo  
 Vázquez; tiene de cabida doce áreas,  
 treinta centiáreas; en 250:50 idem.

3.ª Otro linar de regadío en dicho  
 término, donde llaman el Bernal;  
 linda al O., uno de Fulgencio Gimeno;  
 M., idem de Angel; P. y N., otro de  
 Eugenio Sanz; mide siete áreas,  
 treinta y ocho centiáreas; en 220:50  
 idem.

4.ª Otro linar en el citado término,  
 también regadío al sitio del Cucharero;  
 linda por el O., linar de herederos  
 de Frutos Gómez; M., prado de Cesáreo  
 Blanco; P., otro de Gregorio Sanz, y  
 al N., otro de Francisco Robledo; su  
 cabida son cuatro áreas, noventa y dos  
 centiáreas; en 105:25 idem.

5.ª Otro linar regadío en su mismo  
 término, á donde llaman las Rozas;  
 sus linderos son por el O., linar de  
 Gregorio Sanz; M., idem de Santiago  
 Gimeno; P., carrera de las Rozas, y  
 al N., linar de Eugenio Sanz; mide  
 nueve áreas y ochenta y cinco centiá-  
 reas; en 200 idem.

6.ª Otro linar también regadío en  
 dicho término, á donde llaman la cerca  
 elipe, linda por el O., carrera de Santo  
 Domingo; M., linar de Juan Gómez;  
 P., con el río, y al N., linar de Sabas  
 de San Pablo; mide nueve áreas,  
 ochenta y cinco centiáreas; en 250  
 idem.

7.ª Otro linar regadío en el citado  
 término, á donde llaman cuevas de la  
 zorra; linda por el O., prado de Luis  
 Cantalejo; M. y P., el camino, y al N.,  
 linar de Marcelino Sanz; mide cuatro  
 áreas, noventa y dos centiáreas; en  
 100 idem.

8.ª Otro linar cercado en dicho  
 término á la cerca de la Fuente, su  
 cabida son catorce áreas, setenta y  
 siete centiáreas; linda por el O. y  
 M., Calleja del Carbón y ejidos del  
 pueblo; P., suerte de Fulgencio Gime-  
 no, y al N., prado de Juan Sanz  
 Martín; en 200:75 idem.

9.ª Una tierra labrantia de secano  
 en el indicado término, al sitio del  
 Saúco; linda por el O., tierra de Julián  
 García; M., idem de Mauricio Gómez;  
 P., otra de Gregorio Sanz, y al N., idem  
 de Jacinto Vázquez; mide veintinueve  
 áreas, cincuenta y cinco centiáreas;  
 en 150 idem.

10. Otra tierra también de secano  
 en el mismo término, al sitio de la  
 Solana; su cabida son veinticuatro  
 áreas, sesenta y cinco centiáreas; y  
 linda por O., tierra de Saturnino San-  
 cho; M., la Solana; P., tierra de Angel  
 Hernanz, y al N., la Solana y tierra  
 de Cipriano Gimeno; en 100 idem.

11. Otra tierra de secano centenera  
 en el precitado término á donde llaman  
 carrera vieja; mide nueve áreas,  
 ochenta y cinco centiáreas; sus linderos  
 son: por el O. y N., el camino  
 público; M., tierra de Eusebio Gala, y  
 P., idem de Hermenegildo Blanco;  
 en 60 idem.

12. Otra tierra de secano en el  
 mismo término, al sitio de las Matas  
 anchas; mide diez y nueve áreas,  
 setenta centiáreas, y linda por el O.,  
 tierra de José Sanz; M., otra de  
 Bernabé Blanco; P., idem de Francisco  
 Robledo, y al N., otra de Casimiro  
 Arañuetes; en 60 idem.

13. Otra tierra centenera de seca-

no en el dicho término, al portillo de la  
 cerca y de los ariales; tiene de cabida  
 diez y nueve áreas, sesenta centiáreas;  
 linda por O., el camino público; M.,  
 tierra de Estanislao Sancho; P., el  
 Caz, y al N., con la cerca de los  
 ariales; en 60 idem.

14. Otra tierra centenera en el  
 citado término, al sitio de la arroyadi-  
 lla; linda por el O., tierra de Luis  
 Cantalejo; M. y P., de Julián Jimeno,  
 y N., otra de Anastasio Jimeno;  
 tiene de cabida diez y nueve áreas,  
 setenta centiáreas; en 75 idem.

15. Un rompedizo en igual térmi-  
 no á donde llaman los pizarrales; mide  
 veinticuatro áreas, sesenta y dos  
 centiáreas, y linda por el O., una  
 tierra perdida; P., la cañada, y al N.,  
 rompedizo de Wenceslao García; en  
 110 idem.

16. Otro rompedizo también de  
 secano en referido término, á la talla  
 de la Cañada; su cabida son nueve  
 áreas, ochenta y cinco centiáreas;  
 linda por O., rompedizo de Ambrosio  
 Adeva; M. y P., otro de Felipe Arribas,  
 y al N., otro de Guillermo Vázquez;  
 en 50 idem.

17. Otro rompedizo de secano en el  
 citado término en los de detrás de la  
 cerrada; tiene de cabida nueve áreas,  
 ochenta y cinco centiáreas, y linda  
 por el O., rompedizo de Mariano  
 Martín; M., idem de Mauricio Gómez;  
 al P., otra de Bernabé Blanco, y al  
 N., idem de Juan Sanz; en 50 idem.

18. Una tierra en igual término  
 de secano centenera, en donde llaman  
 los arañuetes; tiene de cabida catorce  
 áreas, setenta y siete centiáreas; linda  
 por el O., tierra de Aniceto García,  
 vecino de Pelayos, M., idem de Pedro  
 Arañuetes; P., otra de Mauricio Gó-  
 mez, y al N., el camino; en 30 idem.

19. Un prado cerrado destinado á  
 pasto y riego en ese mismo término,  
 al sitio del prado Santa María; mide  
 catorce áreas, setenta y siete centiá-  
 reas, y linda por el O., prado de Juan  
 Gómez; M., idem de Eusebio Gala;  
 P., otro de Mauricio Gómez, y N., la  
 carrera; en 300 idem.

20. Otro prado también cerrado  
 en el mismo término, donde llaman  
 cerca de los Molinos; su cabida son  
 nueve áreas, ochenta y cinco centiá-  
 reas; linda por el O., camino que va  
 al prado año; M., tierra de herederos  
 de José Ortega; P., otra de Aniceto  
 García, y al N., el camino; en 100  
 idem.

Total, 2.723 pesetas.

Dichas fincas salen á segunda subas-  
 ta, habiéndose señalado para que tenga  
 lugar el remate el día treinta de  
 Octubre próximo, á las diez, en la Sala  
 Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose  
 á los licitadores que no se admitirán  
 posturas que no cubran las dos  
 terceras partes del valor de los bienes,  
 y que para tomar parte en la subasta,  
 habrán de consignar previamente el  
 diez por ciento por lo menos de dicha  
 cantidad, que el remate podrá hacerse  
 á calidad de ceder á un tercero, y por  
 último se hace saber que no se ha  
 suplido previamente la falta del título  
 de propiedad de los bienes que se  
 subastan, por lo que habrá de obser-  
 varse lo prevenido en la regla quinta  
 del artículo cuarenta y dos del Regla-  
 mento para la ejecución de la ley  
 Hipotecaria.

Dado en Segovia á veintinueve de  
 Septiembre de mil novecientos seis.—  
 Javier Costa.—Juan B. Copeiro del  
 Villar.

Núm. 1474

Juzgado de primera instancia y de  
 instrucción de Segovia

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el  
 Sr. Juez de instrucción de este partido,  
 en providencia de este día, dictada en  
 la causa que se instruye por sustrac-  
 ción de varios efectos, se cita á don  
 Cándido Donay, vecino que fué de esta  
 Ciudad, y que en la actualidad se  
 halla en Madrid, para que en el tér-  
 mino de cinco días, comparezca en  
 dicho Juzgado, á prestar declaración  
 en referida causa; bajo apercibimiento  
 de que si no lo verifica, le parará el  
 perjuicio á que hubiere lugar.

Segovia primero de Octubre de mil  
 novecientos seis.—Juan B. Copeiro del  
 Villar.

Núm. 1480

Juzgado municipal de Bernardos

Don Mariano Bernardos Herranz, Juez  
 municipal de esta villa de Bernardos.

Hago saber: Que por D.ª Tomasa  
 Bartolomé Vela, vecina de esta villa,  
 se ha promovido en este Juzgado ex-  
 pediente posesorio de dos fincas y  
 parte de otra urbanas y tres rústicas,  
 sitas en esta villa y término municipal  
 de la misma, cuyas fincas las tiene  
 adquiridas por herencia de su finado  
 esposo Alejandro Cubero García, y  
 compra de una de las urbanas á Be-  
 nigno Palacios Gila; y resultando  
 inscritas á nombre del Alejandro cinco  
 de ellas y tres cuartas partes de una  
 urbana, á nombre del Benigno en el  
 Registro de la propiedad de este parti-  
 do; de conformidad á lo dispuesto  
 en el artículo 402 de la Ley Hipoteca-  
 ria, se anuncia por el presente en el  
 Boletín oficial de la provincia, para  
 que las personas interesadas ó herederos,  
 comparezcan ante este Juzgado  
 en el término de ocho días, á contar  
 desde que el presente edicto vea la  
 luz pública en dicho Boletín oficial á  
 usar del derecho de que se crean asis-  
 tidos; apercibidos que transcurrido  
 dicho plazo, sin haberse opuesto á la  
 posesión indicada, se les tendrá por  
 conformes y ratificado el auto de apro-  
 bación dictado en expresado expediente.

Dado en Bernardos á dos de Octubre  
 de mil novecientos seis.—Mariano  
 Bernardos Herranz.—P. S. M., Juan  
 Vela, Secretario.

## ANUNCIO

El día 1.º del actual por la noche,  
 ha desaparecido de Pelayos,  
 de la propiedad del vecino de  
 éste, D. Tiburcio García Redondo,  
 una novilla de cuatro á cinco  
 años, pelo retinto por el lomo,  
 marco de D. en la nalga derecha,  
 orejas rasgadas; cuya res al pa-  
 recer es brava.

La persona que sepa su para-  
 dero se servirá avisar á su dueño,  
 quien abonará los gastos y gra-  
 tificará.

IMPRESA PROVINCIAL